



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2016-MPE-E/C

Espinar, 28 de Junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO - CUSCO:

VISTO; el Informe N° 046-2016-GM-MPE-C de fecha 27/06/2016, Memorandum N° 032-2016-ALC-MPE de fecha 28/06/2016, sobre reprogramación de feriado no laborable por día hábil en la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 137° de la Ley del Procedimiento Administrativo General determina que el Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular, los días inhábiles a efecto del cómputo de plazos administrativos, (...). Las entidades no pueden unilateralmente inhabilitar días, y aun en caso de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento de sus servicios, debe garantizar el mantenimiento del servicio de sus unidad de recepción documental;

Que, todos los 29 de junio se celebra tradicionalmente y en la mayoría de países con población católica, la solemnidad conjunta de San Pedro y San Pablo. Este día se conmemora el martirio en Roma de los apóstoles Simón Pedro y Pablo de Tarso. La fiesta de San Pedro y San Pablo es una de las mayores celebraciones religiosas para los cristianos católicos y ortodoxos. De acuerdo a la tradición católica, el día 29 de junio se celebra el aniversario de sus muertes o del traslado de sus reliquias. En el Perú el 29 de junio es feriado y se realizan diversas manifestaciones de devoción, como la tradicional procesión en el mar de los apóstoles para que fieles y turistas participen en diversos puertos del país;

Que, mediante Informe N° 046-2016-GM-MPE-C de fecha 27/06/2016 el Gerente Municipal Eco. Juan Carlos Castañeda Solís solicita al Despacho de Alcaldía que el día miércoles 29 de junio del 2016 declarado feriado nacional sea trasladado al día viernes 01 de julio del 2016 por el siguiente motivo: 1) Se debe cumplir con el programa de incentivos, siendo necesario tener que trabajar en forma correlativa estos días porque se debe hacer entrega de información al cierre de mes, por lo que las Gerencias y los demás programas deben de cumplir con ese propósito para el cumplimiento de metas y dicha información sea elevada al Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la programación establecida por el MEF; 2) Se comunicará a la población de la Provincia de Espinar que la Municipalidad laborará con normalidad el día miércoles 29 de junio, dándoles a conocer a través de notas de prensa en medios de difusión radial; en este sentido mediante Memorandum N° 032-2016-ALC-MPE de fecha 28/06/2016 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar dispone al Secretario General emita el Decreto de Alcaldía conforme a lo solicitado por el Gerente Municipal, habilitando como día laborable el día 29 de junio del 2016 y declarándose día inhábil o no laborable el 01 de julio del 2016 para todo trámite administrativo en la Municipalidad Provincial de Espinar; siendo este un acto administrativo, es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR el día 29 de junio del 2016 declarado feriado nacional como día laborable para la Municipalidad Provincial de Espinar para todo trámite administrativo, no aplicando a los plazos fijados en los procedimientos de selección que se hubiera tramitado en la Sub. Gerencia de Logística y otros por ley quedan establecidos como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INHABILITAR el día 01 de julio del 2016 para todo trámite administrativo en la Municipalidad Provincial de Espinar, no aplicando a los plazos fijados en los procedimientos de selección que se hubiera tramitado en la Sub. Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Mesa de Partes laborar con total normalidad el día 01 de julio del 2016 para garantizar la atención a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas difunda por todos los medios de comunicación local, bajo responsabilidad lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- TRASCRIBIR a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Oficinas y Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Espinar, para su conocimiento y cumplimiento y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Of. Relaciones Públicas
 - Mesa de Partes.
 - 9 Gerencias
 - Oficinas
 - Of. Asesoría Legal.
 - SG Informática.
 - Archivo.
 - MSZhh

